



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

### DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta presentada por el **Honorable XVIII Ayuntamiento de Comondú** a través de la cual solicita autorización para contratar un financiamiento a largo plazo hasta por la cantidad de **\$38,865,493.77** (treinta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 m.n.) por un plazo de hasta 20 años para ser destinados a inversión pública productiva.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fraccion XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de decreto.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por sí mismos y se describen de la siguiente manera:

- I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN;
- II. CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA;
- III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN; y
- IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.



## XVII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Una vez materializado el turno y bajo la estructura de trabajo señalada líneas arriba, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

**ÚNICO.** En sesión pública ordinaria celebrada el día **Martes 25 de Noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la propuesta descrita líneas arriba, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha petición se acompaña el acta certificada correspondiente a la cuadragésima sesión de cabildo celebrada el día 06 de noviembre en la que consta se remita a esta soberanía popular para efectos de autorización la solicitud antes descrita.

#### II. CONTENIDO GENERAL DE LA PROPUESTA

El Honorable XVIII Ayuntamiento de Comondú manifiesta su intención de adquirir un financiamiento a largo plazo hasta por la cantidad de **\$38,865,493.77** (treinta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 m.n.) por un plazo de hasta 20 años para ser destinados a la construcción del colector de drenaje de 30" con inicio en Boulevard Agustín Olachea hasta el cárcamo denominado "El Cuartel" con pavimento a base de concreto hidráulico MR 42 de 15 centímetros de espesor en calle Hermenegildo Galeana tramo Boulevard Agustín Olachea a calle Guillermo Prieto en ciudad Constitución.

Lo anterior, dada la urgencia para atender el problema de derramamiento de aguas negras en el centro de la ciudad, situación que ha venido causando malestar en la población además de las consecuentes afectaciones a la salud pública.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

### III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

En observancia a lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta comisión de dictamen procedió a analizar: **a)** la capacidad de pago del Ayuntamiento de Comondú a cuyo cargo estaría la obligación financiera; **b)** el destino del Financiamiento y **c)** los recursos que servirán como fuente o garantía de pago.

En este orden de ideas tenemos que cuanto al análisis de la capacidad de pago se recibió oficio número PMXVIII/260/2025 suscrito por el Presidente Municipal en el que manifiesta que según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados el 31 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Comondú registra un nivel de endeudamiento sostenible, razón por la cual y conforme a la ley de disciplina financiera su techo de financiamiento neto es hasta el equivalente al 15% de sus ingresos de libre disposición. En otras palabras, si consideramos que para el 2025 la suma de sus ingresos de libre disposición ascienden a la cantidad de **\$447,146,240**, luego entonces el techo máximo de financiamiento es de **\$67,071,936**, quedando entonces claro que la cantidad que pretenden solicitar está por debajo del referido techo de endeudamiento.

Además de lo anterior, y de acuerdo a información del registro público único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el municipio de Comondú al 30 de junio de 2025 no registra saldos de deuda por créditos vigente que afecten sus ingresos de libre disposición.

En cuanto al destino del financiamiento se tiene que conforme a la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera se considera **inversión pública productiva**: *Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Por lo tanto como apreciarse la construcción del colector de drenaje descrito párrafos arriba, encuadra en la anterior hipótesis normativa.



## XVII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Finalmente, en lo que respecta a los recursos que servirán como fuente o garantía de pago se tiene que según el documento de análisis de capacidad de pago el Fondo General de Participaciones es el rubro indicado para afectarlo al pago de la obligación financiera ya comentada.

En conclusión, con la contratación del financiamiento referido no se vislumbran para el municipio de Comondú cambios en el resultado del sistema de alertas, con lo que seguiría manteniendo un nivel de endeudamiento sostenible.

En lo que respecta al impacto presupuestario que eventualmente tendrá para el Ayuntamiento de Comondú la contratación del crédito, se tiene que este deberá tomar las previsiones legales que correspondan para proyectar en su presupuesto de egresos 2026 y subsecuentes las cantidades que resulten para atender el servicio de la deuda contratada.

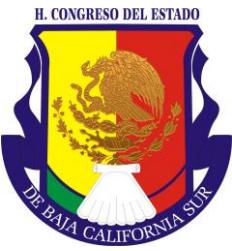
### IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$38,865,493.77 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) POR UN PLAZO DE HASTA 20 AÑOS PARA SER DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Comondú, Baja California Sur (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$38,865,493.77 (Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)** incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(s) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(s) cuales se formalice el financiamiento que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión que se señalan a continuación, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Rubro(s)	Monto
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$38,865,493.77
Total	\$38,865,493.77

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio deberá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto en los ejercicios fiscales 2025 o 2026 y, en cualquier caso, deberá pagarle en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreedora de que se trate, sin exceder de 240 (doscientos cuarenta) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición, en el entendido que: **i)** el contrato que al efecto celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran en términos de ley, afecte de manera irrevocable a favor de la institución acreedora, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL  
MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER  
DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

### XVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO QUINTO.** Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio y al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del referido financiamiento;
- II. Celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- III. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025 o 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 o 2026, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

### XVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: i) el registro de financiamientos y obligaciones a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; ii) el Registro de Financiamientos y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto.

Asimismo, el presente Decreto fue autorizado por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2025.



XVII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL  
MUNICIPIO DE COMONDÚ LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA SER  
DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO**  
**PRESIDENTA**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA**  
**SECRETARIA**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO**  
**SECRETARIO**